| 1. DATOS GENERALES | |
|---|---|
| **NOMBRE DE PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** | CONVENIOS DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD (PAS) Y EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN Y DIFERENTES ACTORES EN SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. |
| **TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO** | Inversión |
| **CÓDIGO BPIN No.** | 250037 - 202500000040106 |
| **FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO** | 21 de agosto de 2026 |
| **NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA ELESTUDIO PREVIO** | Rosmery Edith Wehedeking Páez |
| **DEPENDENCIA SOLICITANTE** | Subsecretaría en Asesoría de Asistencia y Seguridad Social |
| **CLASIFICACIÓN CENTRALDE PRODUCTOS (CPC)- DANE** | 92913 |

| 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER | |
|---|---|
| **2.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER** | El artículo 49 de la Constitución Política define la atención en salud como un servicio público a cargo del Estado, cuya dirección, organización y reglamentación debe garantizarse bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. De esta norma se desprende la responsabilidad estatal, no solo de asegurar el acceso a los servicios de salud, sino de promover activamente condiciones de calidad y seguridad en su prestación, lo cual supone un deber de gestión permanente y no una obligación que se agote con la sola existencia de la oferta de servicios.<br><br>La Ley 100 de 1993 estructura el Sistema General de Seguridad Social en Salud e impone a sus integrantes el deber de garantizar la calidad en la prestación de los servicios, deber que no se limita a los agentes aseguradores y prestadores, sino que se extiende a las entidades territoriales en su rol de dirección, coordinación y vigilancia del sistema en su respectiva jurisdicción. Este mandato general fue elevado a componente del derecho fundamental a la salud mediante la Ley Estatutaria 1751 de 2015, cuyo artículo 6°, literal d), consagra la calidad e idoneidad profesional como elemento esencial e interrelacionado del derecho a la salud, e impone la obligación de que los establecimientos, servicios y tecnologías de salud estén centrados en el usuario y respondan a estándares de calidad aceptados por las comunidades científicas, lo que exige personal de salud adecuadamente competente y una evaluación oportuna de la calidad de los servicios prestados.<br><br>La Ley 1438 de 2011, por su parte, reafirma el fortalecimiento institucional del sistema y de sus mecanismos de gestión de la calidad como condición para la atención primaria en salud. Del conjunto de estas disposiciones se extrae una conclusión relevante y es que la calidad no es un atributo optativo o accesorio de la prestación del servicio de salud, sino una obligación jurídica exigible cuyo incumplimiento compromete tanto la responsabilidad de los prestadores como la de la entidad territorial encargada de su dirección y vigilancia.<br><br>La Ley 715 de 2001, artículo 43, asigna a los departamentos competencias de dirección, |

coordinación y vigilancia del sector salud en su jurisdicción, dentro de las cuales se incluye expresamente la de prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios y a las instituciones prestadoras de servicios de salud de su jurisdicción. Esta competencia no es meramente formal, sino que constituye el fundamento jurídico específico que legitima al Departamento del Atlántico para liderar, coordinar y financiar el desarrollo de jornadas de asistencia técnica dirigidas a la red de prestadores de salud del territorio, en tanto ninguna otra autoridad del orden territorial cuenta con la misma competencia de dirección sectorial ni con la visión consolidada de las brechas que afectan simultáneamente a prestadores públicos y privados de distinto nivel de complejidad.

El Decreto 1011 de 2006, hoy compilado en el Libro 2, Parte 5, Título 1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud (Decreto 780 de 2016), establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, definiendo sus componentes (Sistema Único de Habilitación, Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad, Sistema Único de Acreditación y Sistema de Información para la Calidad) y consagrando la seguridad del paciente como uno de los atributos de calidad que dicho sistema debe garantizar de manera transversal en todos sus componentes. La transversalidad de este atributo es determinante para la estructuración del presente convenio, pues implica que una intervención de fortalecimiento en seguridad del paciente no puede limitarse a un componente aislado del SOGCS, sino que debe articularse simultáneamente con el Sistema Único de Habilitación, la auditoría para el mejoramiento de la calidad y los procesos de acreditación, lo que exige un acompañamiento técnico integral y no una capacitación puntual o desarticulada.

En desarrollo específico del atributo de seguridad dentro del SOGCS, el Ministerio de Salud y Protección Social formuló los "Lineamientos para la Implementación de la Política de Seguridad del Paciente en la República de Colombia" (2006), cuyo propósito es prevenir la ocurrencia de situaciones que afecten la seguridad del paciente, reducir y, de ser posible, eliminar la ocurrencia de eventos adversos, y consolidar instituciones seguras mediante la promoción de una cultura institucional de reporte, análisis y aprendizaje colectivo. Dentro del Sistema de Información para la Calidad, la definición de los indicadores de monitoría relacionados con el seguimiento a eventos adversos, originalmente desarrollada por la Resolución 1446 de 2006, se encuentra hoy contenida en la Resolución 256 de 2016 (norma vigente, que derogó expresamente la anterior y actualizó el Sistema de Información para la Calidad conforme a los cambios introducidos por la Ley 1438 de 2011), sin que ello reste continuidad a la política pública de seguridad del paciente, la cual ha sido objeto de sucesivas herramientas técnicas de implementación (entre ellas la "Guía Técnica de Buenas Prácticas para la Seguridad del Paciente en la Atención en Salud") que constituyen el referente metodológico de las jornadas de asistencia técnica objeto del presente convenio.

El Decreto 780 de 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece en el Capítulo 2 (Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, SOGCS), en los artículos 2.5.1.2.2 y en el numeral 3 del artículo 2.5.1.2.3, lo siguiente:

> *"Artículo 2.5.1.2.2 Componentes del SOGCS. Tendrá como componentes los siguientes:*
>
> *1. El Sistema Único de Habilitación.*
> *2. La Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud.*
> *3. El Sistema Único de Acreditación.*
> *4. El Sistema de Información para la Calidad (…)*
> *(Art. 4 del Decreto 1011 de 2006)".*

| | |
|---|---|
| | Por otra parte, la Resolución 3100 de 2019, "*por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud*", incorpora la seguridad del paciente como estándar de obligatorio cumplimiento dentro del proceso de habilitación, lo que confirma su carácter de exigencia legal permanente (y no meramente formal o documental) para todo prestador de servicios de salud, público o privado, que pretenda operar dentro del sistema. Debe advertirse que el 5 de agosto de 2026 el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1732 de 2026, la cual reemplazará integralmente la Resolución 3100 de 2019 una vez venza el período de transición de doce (12) meses contado desde su publicación en el Diario Oficial, período durante el cual los prestadores pueden continuar operando bajo la Resolución 3100 de 2019 o acogerse anticipadamente a la nueva norma. Este cambio normativo no afecta la vigencia actual de la Resolución 3100 de 2019 hasta tanto venza el período de transición, ni la exigencia de la seguridad del paciente como estándar de habilitación, exigencia que la Resolución 1732 de 2026 mantiene y desarrolla.<br><br>La seguridad del paciente constituye, en consecuencia, un componente estructural y de exigencia permanente del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud (SOGCS), cuya implementación efectiva es condición inseparable del ejercicio del derecho fundamental a la salud y no una simple formalidad administrativa asociada al trámite de habilitación. Este carácter estructural implica que su ausencia o debilidad no se traduce únicamente en un riesgo de incumplimiento normativo, sino en un riesgo directo sobre la vida, la integridad y la confianza de los usuarios del sistema, con efectos que se extienden a la sostenibilidad financiera de los prestadores, por la vía de eventos adversos prevenibles, procesos de responsabilidad y pérdida de contratación con las EPS, y a la gobernabilidad misma del sistema de salud territorial.<br><br>No obstante su carácter obligatorio, la evidencia recogida por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) de la red de prestadores del territorio muestra una heterogeneidad significativa en el nivel de apropiación de esta política entre el sector público y el sector privado, y entre instituciones de distinto nivel de complejidad y disponibilidad de recursos. Esta heterogeneidad es, en sí misma, un síntoma de que la sola existencia de la obligación normativa no ha sido suficiente para garantizar su cumplimiento uniforme, lo que evidencia la necesidad de una intervención activa de acompañamiento técnico que trascienda la verificación documental propia de las visitas de habilitación.<br><br>Dicha heterogeneidad se manifiesta, entre otros aspectos, en la baja tasa de reporte voluntario de eventos adversos e incidentes (frecuentemente asociada a una cultura institucional punitiva más que a una ausencia real de eventos), en la aplicación desigual de las prácticas seguras y paquetes instruccionales priorizados por el Ministerio de Salud y Protección Social (identificación correcta del paciente, prevención de infecciones asociadas a la atención en salud, uso seguro de medicamentos de alto riesgo, cirugía segura y prevención de caídas), y en la ausencia, en varias instituciones de menor complejidad, de un Comité de Seguridad del Paciente funcional y con evidencia de gestión.<br><br>El subregistro derivado de la cultura punitiva merece especial atención, ya que cuando el reporte de un evento adverso se percibe como un riesgo disciplinario o reputacional para quien lo reporta, el sistema pierde su principal fuente de información para identificar patrones de riesgo y diseñar acciones preventivas, de modo que la ausencia de reportes no debe interpretarse como ausencia de eventos, sino como una falla en la cultura de seguridad que solo se corrige mediante formación sostenida y acompañamiento técnico, y no mediante la sola expedición de circulares o instructivos. Las situaciones más comunes identificadas en las IPS del departamento son las siguientes:<br><br>• Heterogeneidad en el nivel de conocimiento normativo y de cultura de seguridad del paciente entre el talento humano de prestadores públicos y privados. |

- Subregistro de eventos adversos e incidentes de seguridad, con impacto directo en la capacidad del sistema para gestionar el riesgo asistencial de forma proactiva.
- Percepción de la seguridad del paciente como requisito documental de habilitación (Resolución 3100 de 2019), y no como práctica clínica cotidiana e interiorizada por los equipos asistenciales.
- Ausencia de espacios formales de articulación técnica público-privada para el intercambio de experiencias, herramientas y lecciones aprendidas en materia de seguridad del paciente.
- Limitada capacidad instalada en prestadores de baja complejidad para el funcionamiento autónomo de sus Comités de Seguridad del Paciente y para el análisis de eventos adversos mediante metodologías estructuradas (protocolo de Londres u otras herramientas reconocidas).

Esta situación no es exclusiva de una institución en particular, sino una condición transversal al conjunto de prestadores públicos y privados que interactúan dentro de la red de servicios del territorio, lo que hace ineficiente e insuficiente abordar el problema desde un esfuerzo institucional aislado. En efecto, dado que los pacientes se desplazan entre distintos niveles de complejidad y distintos prestadores dentro de una misma red de atención, una brecha de seguridad en un solo eslabón de la red compromete la seguridad de todo el proceso asistencial, con independencia de que los demás prestadores hayan fortalecido individualmente sus propias capacidades; de ahí que la intervención deba concebirse como un esfuerzo de red y no como una suma de esfuerzos institucionales desarticulados.

La articulación entre la entidad territorial de salud y una entidad con trayectoria y capacidad técnica demostrada en formación del talento humano en salud permite alcanzar una cobertura y un impacto que ninguna de las partes lograría de manera individual: la entidad territorial aporta la competencia de dirección sectorial, el conocimiento de las brechas específicas de su red de prestadores y la legitimidad institucional para convocar simultáneamente a actores públicos y privados, mientras que la entidad asociada aporta la experticia técnica, la metodología pedagógica y la capacidad operativa para ejecutar la intervención en el terreno. Es precisamente esta lógica de complementariedad de esfuerzos y recursos, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la que sustenta la escogencia de una entidad sin ánimo de lucro (ESAL) como asociado idóneo.

El Plan de Desarrollo 2024-2027 del Departamento del Atlántico, en su artículo 14°, Tema 1.3 "Salud para Cerrar Brechas", dispone lo siguiente:

> *"El compromiso con la salud es fundamental, en donde se deberá lograr una atención oportuna y de calidad; por lo tanto, se debe realizar todo lo necesario para garantizar la adecuada prestación del servicio bajo un esquema de prevención y de sostenibilidad del sistema. Se brindarán unos servicios modernos y eficientes, con una autonomía por cada institución que les permita trabajar y comercializar su entidad para obtener los servicios necesarios que se requieren".*

Esta directriz de política pública departamental es coherente con el diagnóstico expuesto: la sostenibilidad del sistema de salud territorial no depende únicamente de la disponibilidad de infraestructura o de talento humano, sino de la existencia de esquemas de prevención y de mejoramiento continuo de la calidad que permitan anticipar y corregir los riesgos antes de que se materialicen en eventos adversos o en sanciones regulatorias.

El Departamento del Atlántico estableció, mediante su Plan de Desarrollo Departamental "Atlántico para el Mundo" (aprobado por la Asamblea del Departamento del Atlántico mediante la Ordenanza

No. 615 de mayo 14 de 2024), el Plan Territorial en Salud (PTS), cuyo artículo 47 contempla, entre otras, la siguiente meta:

> *"Mantener por encima de 90% la Medición del Desempeño Departamental (MDD) en la dimensión salud".*

El cumplimiento de esta meta cuantitativa de gestión departamental depende, en una proporción significativa, de variables que el propio Ministerio de Salud y Protección Social asocia al desempeño del SOGCS, entre ellas la cobertura y sostenibilidad del Sistema Único de Habilitación, el funcionamiento del PAMEC y los avances en acreditación. Por consiguiente, el fortalecimiento de estos componentes mediante jornadas de asistencia técnica no constituye una actividad aislada de gestión administrativa, sino un insumo directo para el cumplimiento de una meta de resultado fijada por el propio Plan de Desarrollo Departamental, cuyo incumplimiento tendría consecuencias tanto en la evaluación del desempeño institucional del Departamento como en la calidad efectiva del servicio percibida por la ciudadanía.

El fortalecimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (SOGC) en el Departamento del Atlántico es, en este contexto, una prioridad estratégica para garantizar la seguridad del paciente, la continuidad y la eficiencia de los servicios de salud, y el cumplimiento de los estándares nacionales vigentes. Los prestadores inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) requieren apoyo técnico y formativo continuo para implementar de manera integral los componentes del SOGC, incluyendo el Sistema Único de Habilitación, el Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad (PAMEC), los procesos de acreditación y el uso sistemático de la información, actividades determinantes para la calidad asistencial y para la toma de decisiones basada en evidencia.

En el Departamento del Atlántico se identifican brechas concretas en la implementación y sostenibilidad de estos componentes: carencias en capacidades técnicas y administrativas del personal de los prestadores, implementación desigual del PAMEC, preparación insuficiente para procesos de acreditación y debilidades en la gestión y análisis de la información para el mejoramiento continuo. Estas deficiencias pueden traducirse en riesgos directos para la seguridad del paciente, en la provisión de servicios fragmentados o no estandarizados, en sanciones regulatorias y en costos adicionales por ineficiencias y remisiones innecesarias. Cada una de estas brechas, además, se retroalimenta con las demás: la debilidad en la gestión de la información limita la capacidad de los prestadores para identificar sus propios riesgos y, por tanto, para priorizar correctamente sus esfuerzos de mejora; la preparación insuficiente para la acreditación reduce los incentivos de calidad asociados al prestigio institucional; y la implementación desigual del PAMEC impide que la auditoría cumpla su función de retroalimentación correctiva del sistema. Esta interdependencia confirma que no es posible cerrar estas brechas mediante intervenciones aisladas dirigidas a un solo componente del SOGC, sino que se requiere una estrategia integral, simultánea y técnicamente especializada, como la que se busca implementar a través del presente convenio.

El propósito del proyecto es la optimización del Sistema de Garantía de la Calidad en Salud del departamento, reduciendo los riesgos inherentes a la prestación de servicios médicos para todos los ciudadanos del territorio. La meta es implementar medidas efectivas que promuevan la seguridad, eficacia y fiabilidad de los servicios médicos ofrecidos, cumpliendo con los estándares más exigentes en términos de calidad. La ejecución de un proyecto de capacitación y asistencia técnica especializado permitirá cerrar dichas brechas mediante la estandarización de buenas prácticas, la institucionalización de procesos de mejora continua y el fortalecimiento de capacidades locales.

Con actividades orientadas a la formación práctica, la asesoría en implementación de sistemas y el

| | |
|---|---|
| | acompañamiento en procesos de acreditación y auditoría, se logrará mejorar los indicadores de calidad asistencial, aumentar la confianza de la comunidad en los servicios de salud y optimizar la utilización de recursos. Este último efecto, la optimización de recursos, merece destacarse, toda vez que en la medida en que un prestador fortalece su cultura de seguridad y reduce la ocurrencia de eventos adversos prevenibles, disminuyen también los costos asociados a su atención, a los procesos de responsabilidad que de ellos se derivan y a las remisiones innecesarias hacia niveles de mayor complejidad, de manera que la inversión pública en asistencia técnica genera un retorno que excede su costo directo y contribuye a la sostenibilidad financiera del sistema de salud departamental en su conjunto.<br><br>El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, para asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación, con el fin de desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley. Esta disposición fue reglamentada por el Decreto 092 de 2017, cuyo artículo 5° establece que los convenios de asociación celebrados en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política no estarán sujetos al proceso de selección competitiva cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, y que, de existir pluralidad de entidades sin ánimo de lucro oferentes en las mismas condiciones, la entidad estatal deberá seleccionar de forma objetiva y motivada.<br><br>Dada la complejidad técnica de las intervenciones requeridas y la inexistencia, en la dependencia encargada, de la capacidad humana y logística necesaria para su ejecución integral, resulta imprescindible asociarse con una entidad sin ánimo de lucro (ESAL) de idoneidad comprobada. Esta limitación de capacidad instalada no es una circunstancia coyuntural ni el resultado de una omisión administrativa corregible en el corto plazo, sino que refleja la naturaleza misma de la función de dirección sectorial que la ley asigna a las secretarías de salud departamentales, concebida para formular políticas, dirigir, coordinar y vigilar el sistema, y no para desplegar directamente, con personal de planta, operaciones masivas y simultáneas de formación y acompañamiento técnico en decenas de instituciones prestadoras dispersas en el territorio. Un asociado externo especializado aporta experiencia en metodologías de capacitación, herramientas de gestión de calidad, recursos formativos, equipos para acompañamiento en sitio y capacidad operativa para atender simultáneamente a múltiples prestadores del territorio, garantizando cobertura, continuidad y resultados verificables, elementos que resultarían significativamente más costosos e ineficientes de replicar mediante la creación de capacidad institucional propia.<br><br>Los resultados esperados incluyen el fortalecimiento del PAMEC en los prestadores del REPS, el cumplimiento y sostenibilidad del Sistema Único de Habilitación, el progreso tangible en los procesos de acreditación, el mejor uso de la información para la gestión clínica y administrativa, y la disminución de los riesgos asociados a la atención. A mediano y largo plazo, estas mejoras se traducirán en mayor seguridad del paciente, mayor eficiencia en la prestación de los servicios y mayor capacidad institucional para mantener y replicar prácticas de calidad. La escogencia de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad responde a la necesidad de contar con una organización que, además de acreditar experiencia y capacidad técnica en el fortalecimiento de la calidad en salud y la formación del talento humano, pueda aportar metodologías, conocimiento especializado, capacidad operativa y herramientas de acompañamiento orientadas al cumplimiento de los objetivos de interés público del proyecto. La participación de una ESAL con estas características permitirá fortalecer las capacidades de los prestadores públicos y privados del Departamento del Atlántico, facilitar la apropiación de los conocimientos y promover que los resultados obtenidos se mantengan y repliquen en las instituciones, generando capacidades instaladas que contribuyan al mejoramiento continuo de la calidad y a la seguridad de los pacientes. |

| | |
|---|---|
| | En resumen, la ejecución de un proyecto orientado a aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de capacidades del talento humano de los prestadores de servicios de salud públicos y privados del Departamento del Atlántico constituye una estrategia fundamental para fortalecer la implementación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (SOGCS). La iniciativa busca articular capacidades institucionales y técnicas para fortalecer los conocimientos y competencias relacionados con el proceso de habilitación, la seguridad del paciente y el Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad, promoviendo la apropiación de los estándares y herramientas aplicables y favoreciendo su implementación efectiva en las instituciones prestadoras de servicios de salud. De manera particular, las acciones de formación y asistencia técnica permitirán acompañar a los prestadores en el proceso de transición normativa en materia de habilitación, fortalecer las prácticas orientadas a la gestión del riesgo y la seguridad del paciente y consolidar procesos de mejoramiento continuo de la calidad.<br><br>Dadas las consideraciones anteriores, la Subsecretaría en Asesoría de Asistencia y Seguridad Social requiere establecer una asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro que cuente con reconocida idoneidad, trayectoria y experiencia en el fortalecimiento de la calidad en salud y en el desarrollo de capacidades del talento humano. La participación de una entidad con estas características permitirá complementar las capacidades institucionales del Departamento mediante la implementación de actividades de formación, asistencia técnica y acompañamiento dirigidas a los prestadores públicos y privados, contribuyendo a una adecuada aplicación de los componentes del SOGCS, al fortalecimiento de los procesos de habilitación, a la consolidación de una cultura de seguridad del paciente y al mejoramiento continuo de la calidad. De esta manera, el proyecto contribuirá al fortalecimiento de la capacidad técnica de los prestadores de servicios de salud del Departamento del Atlántico y al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental "*Atlántico para el Mundo*" y el Plan Territorial de Salud, favoreciendo una prestación de servicios más segura, eficiente y orientada a la calidad. |

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, CONDICIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y JURIDICAS PARA DEFINIR EL ALCANCE DEL OBJETO**

**3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO**

| ÍTEM | Clasificación UNSPSC | Producto |
|---|---|---|
| 1 | 93131700 | Programas de Salud |

**3.2. OBJETO**

"**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL TALENTO HUMANO DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD (SOGCS), PROCESO DE HABILITACIÓN, SEGURIDAD DEL PACIENTE Y PROGRAMA DE AUDITORÍA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD**".

**3.3. CONDICIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y JURIDICAS PARA DEFINIR EL ALCANCE DEL OBJETO**

**OBJETIVO GENERAL :** Fortalecer las capacidades técnicas y operativas del talento humano de los prestadores de servicios de salud públicos y privados del Departamento del Atlántico para la implementación integral del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (SOGCS), abordando de manera articulada sus componentes de Sistema Único de Habilitación, seguridad del paciente y Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud (PAMEC), asegurando la prestación de servicios de salud seguros, oportunos, habilitados conforme a la normatividad vigente y con adecuada vigilancia en salud.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Actualizar el conocimiento normativo y conceptual del talento humano participante respecto del marco vigente de seguridad del paciente y del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.
2. Fortalecer las competencias del talento humano para la identificación, el reporte, el análisis y la gestión de eventos adversos e incidentes de seguridad, con énfasis en metodologías de análisis causal y en la construcción de una cultura de reporte no punitiva.
3. Promover la adherencia a las prácticas seguras y paquetes instruccionales priorizados a nivel nacional (identificación correcta del paciente, prevención de infecciones asociadas a la atención en salud, uso seguro de medicamentos de alto riesgo, cirugía segura y prevención de caídas).
4. Brindar herramientas prácticas para la conformación, el funcionamiento y la gestión documental de los Comités de Seguridad del Paciente, con especial atención a los prestadores de menor complejidad y capacidad instalada.
5. Generar un espacio formal de articulación técnica entre prestadores públicos y privados para el intercambio de experiencias, buenas prácticas y lecciones aprendidas en materia de seguridad del paciente.
6. Establecer una línea base y una medición posterior del nivel de conocimiento y adherencia de los participantes, mediante evaluación pre y post jornada, que permita valorar el impacto de la intervención.
7. Fortalecer las competencias del talento humano de los prestadores para la autoevaluación y el cumplimiento de los estándares del Sistema Único de Habilitación, conforme a la Resolución 3100 de 2019, incluyendo el manejo operativo del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) y la identificación de no conformidades frente a los estándares de habilitación.
8. Desarrollar capacidades técnicas para la formulación, implementación y seguimiento del Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud (PAMEC), conforme a la metodología de autoevaluación, priorización de procesos y ejecución de ciclos de mejoramiento continuo establecida en el Decreto 780 de 2016.

**NUMERO DE IPS Y PROFESIONALES A CAPACITAR**

| TIPO PRESTADOR | No. |
|---|---|
| Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS | 224 |
| Profesional Independiente | 355 |
| Objeto Social Diferente a la Prestación de Servicios de Salud | 7 |
| Transporte Especial de Pacientes | 9 |
| **total prestadores** | 595 |

En el departamento del Atlántico de acuerdo con el REPS existen 595 prestadores registrados, de los cuales se espera incluir en el proyecto al 80% de las IPS habilitadas en donde se logre capacitar mínimo al 60% de los gerentes y/o jefes de calidad (134 participantes ) y el 20% entre los otros tipos de prestadores (74participantes ); **para un total de 208 personas.**

**Metas del proyecto:**

- Aumentar la tasa de presentación oportuna y completa de reportes exigidos por entes de control (SEM, farmacovigilancia y reporte de indicadores).
- Mejorar en un 25% el puntaje promedio de conocimientos y competencias medido por prueba pre y post capacitación en cada uno de los temas.
- Lograr que el 80% de las IPS participantes formulen o actualicen su autoevaluación de estándares del Sistema Único de Habilitación como producto de la Jornada 1 (Habilitación).
- Lograr que el 80% de las IPS participantes cuenten con un PAMEC formulado o actualizado, con al menos un ciclo de mejoramiento priorizado, como producto de la Jornada 4 (PAMEC).

Las jornadas se desarrollarán de manera participativa y verificable en resultados, cuya metodología será la que para el efecto defina la ESAL asociada, estructurada cómo mínimo en cuatro (4) jornadas de asistencia técnica presencial, una por cada componente del SOGCS objeto del convenio, cada una organizada en un bloque teórico-normativo y un bloque práctico-experiencial, conforme se describe a continuación.

**ACTIVIDADES DE LA JORNADA 1: SOGCS Y SISTEMA ÚNICO DE HABILITACIÓN**

- Evaluación diagnóstica (pre-test): instrumento breve aplicado al inicio de la jornada para establecer la línea base de conocimiento de los participantes sobre el SOGCS y el proceso de habilitación.
- Bloque teórico-normativo: exposición dialogada del marco general del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (SOGCS) y sus cuatro componentes (Decreto 780 de 2016), con énfasis en el Sistema Único de Habilitación, los estándares y condiciones de habilitación, y el procedimiento de inscripción y novedades en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), conforme a la Resolución 3100 de 2019.
- Bloque práctico-experiencial: ejercicio guiado de autoevaluación de estándares de habilitación sobre un servicio priorizado por cada IPS participante, identificación de no conformidades y elaboración de un plan de cierre de brechas; taller práctico de registro y actualización de novedades en la plataforma REPS.
- Espacio de articulación público-privada: panel o mesa de intercambio de experiencias entre representantes de prestadores públicos y privados sobre dificultades comunes en el proceso de habilitación.
- Evaluación de cierre (post-test) y verificación de compromisos: aplicación del instrumento de evaluación de salida y formulación, por cada prestador participante, del plan de cierre de brechas de habilitación como compromiso institucional.

**ACTIVIDADES DE LA JORNADA 2 Y 3 :SEGURIDAD DEL PACIENTE**

- Evaluación diagnóstica (pre-test): instrumento breve aplicado al inicio de cada jornada para establecer la línea base de conocimiento de los participantes.
- Bloque teórico-normativo: exposición del marco normativo vigente de seguridad del paciente, sus componentes, y los paquetes instruccionales priorizados a nivel nacional.
- Bloque práctico-experiencial: talleres aplicados mediante estudio de caso clínico, simulación de reporte y análisis de eventos adversos (metodología de análisis causal según defina la ESAL), y ronda de seguridad simulada.

- Espacio de articulación público-privada: panel o mesa de intercambio de experiencias entre representantes de prestadores públicos y privados participantes.
- Evaluación de cierre (post-test) y verificación de compromisos: aplicación del instrumento de evaluación de salida y formulación de compromisos institucionales de adherencia por cada prestador participante.

**ACTIVIDADES DE LA JORNADA 4: PROGRAMA DE AUDITORÍA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD (PAMEC)**

- Evaluación diagnóstica (pre-test): instrumento breve aplicado al inicio de la jornada para establecer la línea base de conocimiento de los participantes sobre la metodología PAMEC.
- Bloque teórico-normativo: exposición dialogada de la metodología de autoevaluación, priorización de procesos y formulación de planes de mejoramiento del Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud (PAMEC), conforme al Decreto 780 de 2016 y su relación con los demás componentes del SOGCS.
- Bloque práctico-experiencial: taller aplicado de autoevaluación de un proceso prioritario seleccionado por cada IPS, formulación de un ciclo de mejoramiento (planear-hacer-verificar-actuar) y construcción de indicadores de seguimiento al plan de mejoramiento.
- Espacio de articulación público-privada: panel o mesa de intercambio de experiencias entre representantes de prestadores públicos y privados sobre la implementación y sostenibilidad del PAMEC.
- Evaluación de cierre (post-test) y verificación de compromisos: aplicación del instrumento de evaluación de salida y formulación, por cada prestador participante, del ciclo de mejoramiento PAMEC como compromiso institucional de seguimiento.

**ENFOQUE PEDAGÓGICO SUGERIDO**

- Aprendizaje Basado en Problemas (ABP), a partir de casos clínicos anonimizados y representativos del contexto territorial.
- Simulación como herramienta de entrenamiento en reporte de eventos adversos, priorizando la cultura de seguridad no punitiva.
- Trabajo en grupos heterogéneos que combinen participantes de instituciones públicas y privadas, para favorecer el intercambio de experiencias.
- Entrega de material técnico de consulta permanente (guía del participante, formatos de reporte, protocolo de análisis de eventos adversos).

**TALENTO HUMANO:** La ejecución del objeto contractual requiere la disposición del siguiente equipo de talento humano por parte del asociado:

| Perfil | Formación mínima | Experiencia mínima | Rol en la jornada |
|---|---|---|---|
| Coordinador(a) técnico del convenio | Profesional en salud, con posgrado en calidad, gerencia o seguridad del paciente | 2 años en gestión de programas de calidad en salud | Coordinación general, articulación institucional y reporte de avance |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Facilitador(a) principal Seguridad del Paciente | Profesional en salud con especialización o maestría en calidad y seguridad del2paciente | 2 años en formación de talento humano en seguridad del paciente | Desarrollo del bloque teórico-normativo y talleres |
| Facilitador(a) de apoyo Análisis de eventos adversos | Profesional en salud, formación certificada en metodologías de análisis causal (p. ej. protocolo de Londres) | 2 años en gestión o análisis de eventos adversos | Taller de análisis de eventos adversos y simulación de reporte |
| Facilitador(a) especializado(a) Habilitación / REPS | Profesional en salud, administración en salud o afines, con formación certificada en el Sistema Único de Habilitación | 2 años en procesos de habilitación de prestadores y manejo de la plataforma REPS | Desarrollo del bloque teórico-normativo y taller práctico de la Jornada 1 (SOGCS y Habilitación) |
| Facilitador(a) especializado(a) PAMEC / Auditoría | Profesional en salud con especialización en auditoría en salud, calidad o afines | 2 años en formulación e implementación de Programas de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad (PAMEC) | Desarrollo del bloque teórico-normativo y taller práctico de la Jornada 4 (PAMEC) |
| Relator(a) / documentador(a) | Profesional en áreas de la salud o afines | 1 año en apoyo a procesos de formación | Sistematización de resultados, listas de asistencia y evaluaciones |
| Apoyo logístico | Técnico o tecnólogo | 1 año en logística de eventos | Montaje, materiales, refrigerios y soporte en sitio |

**DURACIÓN ESTIMADA DE LAS ACTIVIDADES**: Total de intensidad horaria del programa: veinticuatro (24) horas de asistencia técnica distribuidas en cuatro (4) jornadas, sin perjuicio de que la intensidad final se ajuste conforme a la disponibilidad de los prestadores convocados y a las necesidades específicas identificadas en la fase de alistamiento por parte de la ESAL, teniendo en cuenta su conocimiento técnico y experiencia en la materia.

| Jornada | Bloque teórico-normativo | Bloque práctico-experiencial | Evaluación (pre/post) | Total, por jornada |
|---|---|---|---|---|
| Jornada 1 | 3 horas | 2 horas | 1 hora | 6 horas |
| Jornada 2 | 3 horas | 2 horas | 1 hora | 6 horas |
| Jornada 3 | 3 horas | 2 horas | 1 hora | 6 horas |
| Jornada 4 | 3 horas | 2 horas | 1 hora | 6 horas |

**NECESIDADES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD**

- Espacio físico con capacidad para el aforo proyectado (208) con condiciones de ventilación, accesibilidad e insonorización adecuadas para trabajo en grupos. Para las 4 jornadas.
- Equipos audiovisuales: video beam, sonido, micrófono y conectividad a internet para las presentaciones y material multimedia. Para las 4 jornadas.
- Mobiliario dispuesto en modalidad de trabajo colaborativo (mesas redondas o en isla) para favorecer los talleres grupales. Para las 4 jornadas.
- 210 Refrigerios , 210 almuerzos para los participantes, conforme al horario y duración de cada jornada. Garantizar el transporte para el personal de municipios lejanos para garantizar su asistencia. Para las 4 jornadas.
- Mesa de agua y café para 210 personas por 4 jornadas.
- Equipo de cómputo con conectividad a internet estable para el acceso en vivo a la plataforma REPS durante el taller práctico; impresión de los formatos de autoevaluación de estándares de habilitación por cada IPS participante.
- Jornadas 2 y 3 (Seguridad del Paciente): elementos de simulación para la ronda de seguridad simulada y el taller de análisis de eventos adversos (formatos de reporte, material de escenificación de caso clínico).
- Jornada 4 (PAMEC): impresión de matrices de autoevaluación y priorización de procesos por cada IPS participante; equipo de cómputo con hojas de cálculo o herramienta equivalente para la construcción de indicadores de seguimiento durante el taller práctico.

**MATERIAL TÉCNICO Y PEDAGÓGICO**

- Guía del participante con el contenido normativo y técnico de la jornada.
- Formatos de reporte de eventos adversos e incidentes de seguridad, y matriz de análisis causal.
- Instrumentos de evaluación pre y post jornada.
- Casos clínicos y material de simulación para los talleres prácticos.
- Certificados de asistencia y participación para el talento humano de los prestadores participantes.
- Formatos de autoevaluación de estándares del Sistema Único de Habilitación y guía de manejo del REPS (Jornada 1).
- Matrices de autoevaluación, priorización de procesos y formulación de ciclos de mejoramiento PAMEC (Jornada 4).

**SOPORTES DE LAS ACTIVIDADES**

El aliado está obligado a entregar los siguientes soportes:
Soportes comunes a las 4 jornadas (Habilitación, Seguridad del Paciente ×2, PAMEC).

1. Listado de asistencia acorde a el formato establecido por la secretaria de salud que incluya las variables definidas por la entidad, discriminado por jornada.
2. Instrumento de evaluación pre-test y post-test diligenciado por cada participante, con tabulación de resultados que evidencie la variación en el nivel de conocimiento. Puede ser de manera digital.
3. Registro fotográfico y/o audiovisual de cada jornada, con fecha y hora del evento
4. Acta de cada jornada que contenga fecha, lugar, número de participantes, IPS representadas y novedades.
5. Certificados de asistencia y participación expedidos al talento humano capacitado.
6. Formato de autoevaluación de estándares del Sistema Único de Habilitación, diligenciado por cada IPS para el servicio priorizado.

| | |
|---|---|
| | 7. Plan de cierre de brechas de habilitación, firmado como compromiso institucional por cada prestador.<br>8. Formatos de reporte de eventos adversos e incidentes diligenciados durante el taller práctico (simulación de reporte).<br>9. Compromisos institucionales de adherencia a prácticas seguras, firmados por cada prestador participante.<br>10. Matriz de autoevaluación y priorización de procesos diligenciada por cada IPS.<br>11. Ciclo de mejoramiento (PHVA) formulado, con indicadores de seguimiento, como compromiso institucional.<br>12. Informe consolidado final del convenio: Un único informe de cierre que integre, para las 4 jornadas: cobertura total de IPS del REPS frente a la meta del 80%, resultados agregados de las evaluaciones pre/post por componente, brechas de habilitación más frecuentes, estado de los PAMEC formulados, y estado de los compromisos de seguridad del paciente adquiridos — como evidencia global de cumplimiento del objeto contractual.<br>13. Soporte de acompañamiento de la secretaria de salud. |
| **4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN** | |
| **4.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN** | Para la modalidad de asociación que se pretende implementar en el presente caso, debe tenerse en cuenta que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 prevé la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con personas jurídicas de carácter privado mediante la celebración de convenios, con el fin de desarrollar de manera conjunta actividades relacionadas con el cumplimiento de sus funciones y objetivos.<br><br>Este artículo hace remisión expresa al artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé la posibilidad de que las entidades territoriales, con cargo a los recursos de sus respectivos presupuestos, celebren contratos o convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes seccionales de desarrollo, en los siguientes términos: "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes seccionales de desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*".<br><br>De igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: "*Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes*".<br><br>El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 prevé que: *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les* |

| | |
|---|---|
| | *asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional*".<br><br>Como se puede observar, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que autoriza a las entidades estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para el cumplimiento de sus funciones. En razón de ello, su ámbito de aplicación es distinto al previsto para los demás artículos del Decreto 092 de 2017.<br><br>El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de las entidades sin ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuanto aporta 30% o más de los recursos requeridos. La entidad estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del Plan de Desarrollo.<br><br>El proceso que el Departamento del Atlántico adelantará se surtirá a través de una alianza que involucre a entidades sin ánimo de lucro, con el fin de aunar esfuerzos para lograr los resultados planteados en el proyecto mediante la suscripción de un Convenio de Asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es el procedimiento previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir convenio de asociación. |
| **5. BENEFICIOS PARA LA ENTIDAD CON LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO** | |
| **5.1. BUEN MANEJO DE RECURSOS** | **Eficiencia:** La ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo beneficios, teniendo en cuenta que aportan el 30% del valor del convenio, maximizando así el rendimiento de los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.<br><br>**Eficacia:** La ESAL, de acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio, considerando que tienen experiencia en las actividades a desarrollar.<br><br>**Economía:** La ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual, con base en lo establecido en la propuesta presentada al Departamento.<br><br>**Gestión del Riesgo:** La ESAL, de conformidad con su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027. |
| **6. IDONEIDAD DE LA ESAL** | |
| **6.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA E** | **Objeto social:** Se requiere contar con una entidad privada sin ánimo de lucro (ESAL) cuyo objeto social registrado en su Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la respectiva |

| | |
|---|---|
| **IDONEIDAD** | Cámara de Comercio o la entidad que corresponda, esté dirigido a desarrollar actividades relacionadas con el objeto del presente convenio de asociación.<br><br>**Estructura organizacional mínima y equipo de trabajo:** La entidad deberá acreditar que cuenta con una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos y con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, así como que se encuentra al día en su registro ante la Cámara de Comercio o ante la entidad competente encargada de su registro, inspección, vigilancia o control. En consecuencia, la ESAL deberá anexar i) el certificado de existencia y representación legal vigente; ii) copia íntegra de los estatutos de la entidad; y iii) los estados financieros con corte al treinta y uno (31) de diciembre de 2025, debidamente certificados y dictaminados por contador público independiente o revisor fiscal, según corresponda, a partir de los cuales se verificará que su situación financiera sea proporcional y suficiente frente al valor del presente convenio. Estos documentos deberán estar acompañados de la copia de la cédula de ciudadanía, la tarjeta profesional y el certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores del contador público independiente o revisor fiscal que corresponda. Por último, el asociado deberá acreditar ante el supervisor, al inicio de la ejecución del convenio, que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto específico del proyecto.<br><br>**Experiencia:** La entidad sin ánimo de lucro interesada deberá acreditar experiencia relacionada con procesos pedagógicos en materia de salud, lo que incluye formación, sensibilización, capacitación, educación, instrucción, concienciación y/o desarrollo de competencias relacionadas con el objeto del presente convenio y las acciones por desarrollar. Para acreditar la experiencia, el oferente deberá relacionar máximo hasta tres (3) contratos o convenios terminados que cumplan con dichas características, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor que aportará el Departamento al presente convenio.<br><br>**Necesidad de respuesta inmediata en la ejecución del convenio:** La contratación de una entidad sin ánimo de lucro local para la ejecución de un proyecto en el mismo departamento ofrece múltiples beneficios en términos de eficiencia, impacto social y cumplimiento de normativas. Las razones clave para priorizar una ESAL con presencia local incluyen:<br><br>**1.** Conocimiento del contexto y necesidades locales.<br><br>• Una ESAL con sede en el departamento comprende mejor las problemáticas y necesidades de la comunidad, permitiendo una ejecución alineada con las prioridades del territorio.<br>• Facilita la implementación de estrategias adaptadas a la realidad social y cultural del entorno.<br><br>**2.** Capacidad de respuesta inmediata<br><br>• Al operar dentro de la misma región, la ESAL puede atender de manera ágil cualquier contingencia o ajuste necesario en el desarrollo del proyecto.<br>• Se reducen los tiempos de desplazamiento y logística, lo que optimiza la ejecución de actividades.<br><br>**Reputación:** La ESAL deberá acreditar su labor en pro de actividades relacionadas con el objeto de acuerdo con lo consignado en su propuesta; adicionalmente anexar consulta de los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas del representante legal y de la entidad, en donde se evidencia que ninguno de ellos ha tenido alguna anotación o sanción registrada. Igualmente, desde la presentación de su propuesta manifiestan bajo la gravedad de juramento, que |

| | |
|---|---|
| | no se encuentran incursos en ninguna inhabilidad e incompatibilidad de los que trata el Decreto 092 de 2017 y anexan certificado de no estar en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016. |
| **7. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONVENIO** | |
| **7.1. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO** | El valor total del proyecto se estima en la suma de **SETECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/L ($714.285.714)**, discriminados de la siguiente manera:<br><br>El valor total que aportará el Departamento corresponde a la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($500.000.000)** que corresponden al setenta por ciento (70%) del valor total de convenio de asociación.<br><br>El valor total que aportará el asociado está compuesto por la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/L ($214.285.714)** que corresponde al treinta por ciento (30%) del valor total de convenio de asociación.<br><br>Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cumplimiento del objeto del convenio a celebrar.<br><br>**Nota:** En caso de que se presente solicitud de adición al valor total del proyecto, la entidad sin ánimo de lucro - ESAL deberá aportar el treinta (30%) por ciento del valor total de la adición. De acuerdo con lo establecido al concepto No. C-045-2024, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de fecha veinticuatro (24) de abril de 2024, en concordancia con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, aplicable por remisión del artículo 8 del Decreto 092 de 2017. |
| **7.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) Y RUBRO PRESUPUESTAL** | **NUMERO:** 202601937<br>**VALOR:** $500.000.000<br>**FECHA:** 20/08/2026 |
| **7.3. FORMA DE DESEMBOLSO** | El Departamento realizará el desembolso de los recursos a aportar de la siguiente forma:<br><br>• Un primer desembolso equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del aporte del Departamento del Atlántico, el cual se realizará previa suscripción del acta de inicio, presentación y aprobación por parte del supervisor del convenio de: **i)** el cronograma de actividades; **ii)** la acreditación de vinculación de un coordinador con experiencia relacionada con el objeto del proyecto por la duración del mismo y **ii)** el plan de trabajo detallado, así como legalización del convenio, presentación de la factura electrónica y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales).<br><br>• Un segundo desembolso equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del aporte del Departamento del Atlántico, supeditado al cumplimiento del cincuenta por ciento (50%) de las actividades pactadas, de conformidad con el cronograma aprobado por el supervisor del convenio. Dicho cumplimiento deberá certificarse mediante la presentación del informe de gestión correspondiente, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio, la presentación de la factura electrónica y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales). |

| | |
|---|---|
| | • Un tercer desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del aporte del Departamento del Atlántico, supeditado al cumplimiento del setenta por ciento (70%) de las actividades pactadas, de conformidad con el cronograma aprobado por el supervisor del convenio. Dicho cumplimiento deberá certificarse mediante la presentación del informe de gestión correspondiente, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio, la presentación de la factura electrónica y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales).<br><br>• Un cuarto y último desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) restante del valor total del aporte del Departamento del Atlántico, supeditado al cumplimiento del cien por ciento (100 %) de las actividades pactadas, de conformidad con el cronograma aprobado por el supervisor del convenio. Dicho cumplimiento deberá certificarse mediante la presentación del informe de gestión final de actividades, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio, la presentación de la factura electrónica y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales).<br><br>Los aportes correspondientes a la financiación de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) serán distribuidos en su totalidad a la fecha de legalización del Convenio de Asociación.<br><br>El Departamento desembolsará al asociado dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo convenio. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar cada vez que solicite el desembolso, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).<br><br>Los recursos aportados por la entidad proponente, serán ejecutados de conformidad con la propuesta presentada al Departamento en los ítems y tiempos aprobados por este; la Entidad sin ánimo de Lucro deberá evidenciar junto los informes parciales del proyecto correspondientes a los desembolsos o pagos realizados, con las herramientas contables, y financieras validas que permitan certificar la respectiva inversión.<br><br>Los recursos aportados por el Departamento deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. |
| **7.4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO** | En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, se elaboró el presupuesto oficial con base en los precios y condiciones del mercado, así como en las necesidades propias para el desarrollo de las actividades previstas en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026. De igual forma, dicho presupuesto fue determinado a partir de un estudio riguroso y del análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, garantizando así que la apropiación presupuestal asignada al proyecto es coherente y suficiente frente a sus requerimientos. |
| **8. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR** | |
| **8.1. PLAZO DE EJECUCIÓN** | El plazo del Convenio de Asociación será hasta el día **31 de diciembre de 2026**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. |
| **8.2. LUGAR DE EJECUCIÓN** | El lugar de ejecución del Convenio será el Departamento del Atlántico y los municipios identificados en el presente documento o en el anexo técnico (si aplica). |

| | |
|---|---|
| **8.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO** | 1. Realizar los aportes al convenio en la forma y términos establecidos en el convenio.<br>2. Suministrar oportunamente la información que requiere el asociado para el cumplimento de sus actividades.<br>3. Aprobar las garantías constituidas por el asociado y verificar que se mantengan vigentes durante todo el término de ejecución y liquidación del convenio.<br>4. Brindar al asociado el acompañamiento y la colaboración institucional que requiera para el adecuado cumplimiento del objeto del convenio, en desarrollo del principio de colaboración armónica.<br>5. Realizar la supervisión del convenio. |
| **8.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO** | 1. Cumplir con el objeto del convenio.<br>2. Desarrollar las actividades del objeto del convenio dentro del plazo de ejecución pactado.<br>3. Garantizar la afiliación y pago de los aportes de seguridad social del recurso humano contratado para realizar las actividades del convenio.<br>4. Cumplir de buena fe el objeto del convenio.<br>5. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada y aprobada por el Departamento.<br>6. Constituir las garantías exigidas en el Convenio y mantenerlas vigentes durante todo el término de ejecución y liquidación del mismo, así como ampliarlas, prorrogarlas o restablecerlas cuando a ello haya lugar conforme a la normativa vigente y a las modificaciones que se realicen al Convenio.<br>7. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio, de la ley y de los documentos que hacen parte integral del mismo. |
| **8.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD CON QUIEN SE CELEBRA EL CONVENIO** | 1. Ejecutar las actividades señaladas en el numeral 3.3. del presente estudio previo, dentro del cronograma y el Plan de trabajo acordado con el supervisor del convenio.<br>2. Llevar a cabo la realización de las actividades lúdicas, educativas y jornadas dentro de los plazos y horarios establecidos y acordados con el supervisor del convenio, conforme a los lineamientos generales establecidos en el presente estudio previo.<br>3. Disponer, con cargo a los recursos que la ESAL, de los medios logísticos necesarios para el desarrollo de las jornadas, en coordinación con el Departamento conforme al cronograma conjuntamente aprobado.<br>4. Transportar y entregar los materiales de trabajo, materiales audiovisuales, insumos y elementos que se identifican en los lineamientos del presente estudio previo.<br>5. El asociado deberá, con el cronograma de actividades, acordar con el supervisor contractual de manera conjunta, todas las acciones logísticas necesarias para el desarrollo de cada actividad.<br>6. Garantizar el transporte y la presencialidad de los profesionales y demás recurso humano dispuesto para la ejecución el convenio en los horarios establecidos en el cronograma acordado conjuntamente con el supervisor del convenio.<br>7. Entregar a los asistentes todos los elementos definidos en el estudio previo.<br>8. Aportar, dentro del marco de sus recursos comprometidos, los insumos logísticos, mobiliario y adecuación técnica necesarios para el desarrollo articulado de las jornadas, según lo acordado conjuntamente entre las partes en el plan de trabajo.<br>9. Asumir el diseño gráfico de los materiales de trabajo y demás elementos que requieran para el desarrollo de las actividades, previa verificación y aprobación de este por parte del supervisor del convenio.<br>10. Contar con insumos y elementos adicionales, con el fin de reemplazar en el caso del no funcionamiento de los colocados a disposición inicialmente.<br>11. Establecer y mantener una eficaz y rápida comunicación entre el coordinador de la ejecución del convenio y el supervisor del convenio.<br>12. Disponer de un coordinador para la ejecución del convenio con todas las facultades para tomar decisiones que permitan la ejecución de las actividades. |

| | |
|---|---|
| | 13. Informar al supervisor sobre cualquier tipo de circunstancia que pueda entorpecer o paralizar la ejecución del convenio, salvo los eventos de fuerza mayor.<br>14. Garantizar la organización y aseo de las zonas donde se realizarán las actividades, una vez culminada cada una.<br>15. Estructurar y ejecutar una estrategia de operación logística durante toda la ejecución del convenio.<br>16. Entregar un informe final de ejecución de actividades con los registros y evidencias tanto de manera física como magnética del desarrollo de la ejecución del convenio.<br>17. Verificar el impacto de la información entregada, tanto en las jornadas como en las actividades lúdicas a través de los medios que permitan realizar este tipo de verificación.<br>18. Entregar al Departamento del Atlántico los bienes materiales o inmateriales que surjan de la ejecución del convenio, teniendo en cuenta que cualquier creación que sea objeto de propiedad intelectual estará en cabeza del Departamento del Atlántico.<br>19. Asistir a las convocatorias y/o reuniones que el supervisor del convenio notifique.<br>20. Garantizar la ejecución de las actividades en los municipios indicados asumiendo los gatos que el desarrollo de la actividad genere.<br>21. El asociado deberá respetar el manual de marca del departamento del Atlántico para la elaboración de material didáctico, souvenirs y demás artículos susceptibles de impresión en cualquier medio o tipo, para lo cual deberá presentar mostrario al supervisor del convenio para su aprobación. |
| **8.6. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES** | 1. Suscribir con diligencia y oportunidad el Convenio de Asociación, así como los documentos que hagan parte integral del mismo.<br>2. Suscribir las actas de inicio, seguimiento, suspensión, reinicio, modificación, terminación, liquidación y demás que resulten necesarias durante la ejecución del Convenio.<br>3. Velar por el buen desarrollo del Convenio, procurando que se ejecute de conformidad con el contenido del proyecto, los estudios previos, la propuesta y demás documentos anexos que hacen parte integral del mismo.<br>4. Aunar y coordinar los esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros necesarios para el cumplimiento del objeto y de las metas propuestas en el proyecto.<br>5. Resolver de manera oportuna, conjunta y de buena fe los inconvenientes, divergencias o controversias que se presenten en el desarrollo de las actividades del Convenio, privilegiando los mecanismos de arreglo directo.<br>6. Realizar reuniones de evaluación, coordinación y seguimiento cuando resulte necesario durante el término de ejecución del Convenio, dejando constancia de las decisiones adoptadas en las respectivas actas.<br>7. Coordinar conjuntamente la planeación y ejecución de las fases del proyecto, garantizando la articulación entre las actividades a cargo de cada una de las partes.<br>8. Garantizar, dentro del ámbito de sus competencias, la correcta destinación y el adecuado manejo de los recursos y aportes comprometidos en el Convenio, en atención al interés general que persigue el mismo.<br>9. Adoptar conjuntamente las medidas necesarias para el cumplimiento del cronograma y de las metas del proyecto, así como para la superación de las eventuales dificultades que afecten su ejecución.<br>10. Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto de la información que con tal carácter se genere o se intercambie con ocasión de la ejecución del Convenio.<br>11. Cumplir con los principios de transparencia, economía, eficiencia, colaboración armónica y buena fe que orientan la ejecución de este tipo de convenios. |
| **9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** | |

| | |
|---|---|
| **9.1. DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR LAS ESAL** | **CONSOLIDADO DE DOCUMENTOS:**<br><br>**1.** Carta de presentación de la propuesta y propuesta suscrita por el representante legal. Nota: Deberá contener la manifestación de no estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la ley, así como la autorización para que el Departamento realice las consultas de los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y demás exigidos en los estudios previos, los documentos del proceso, además debe incluir el presupuesto del proyecto diferenciando los aportes de los asociados.<br>**2.** Certificado de existencia y representación legal de la entidad (Cámara de Comercio actualizada, según corresponda, con fecha de expedición no mayor a 30 días).<br>**3.** Acreditar que cuenta con domicilio principal, agencia, sucursal o establecimiento en el Departamento del Atlántico, el cual se soportará con el respectivo documento de Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio o la entidad que corresponda. En el caso de tratarse de una agencia o establecimiento de comercio, deberá allegarse en la propuesta poder en el que se le confieran facultades especiales al administrador o al coordinador del proyecto para comprometer y obligar a la sociedad, con relación a las obligaciones generales y especiales del contrato que surja de la presente selección, de manera que el representante de la agencia o establecimiento, o el coordinador del proyecto, tenga capacidad de decisión en el desarrollo diario del convenio.<br>**4.** Aportar certificado que acredite liquidez financiera en dinero por un monto mínimo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del proyecto, mediante el cual se dé constancia de que dichos recursos estarán destinados exclusivamente a ser aportados para la ejecución del proyecto. El certificado deberá estar suscrito por el revisor fiscal, cuando este se requiera de acuerdo con la ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal.<br>**5.** Certificación bancaria de la ESAL, acompañada de constancia suscrita por el representante legal, en la que este garantice la destinación exclusiva de la cuenta bancaria presentada para el manejo de los recursos desembolsados con ocasión del convenio, desde el primer desembolso hasta el cumplimiento del 100% de la ejecución o la liquidación del convenio de asociación.<br>**6.** Certificar que ninguno de los directivos, aportantes, fundadores, y las personas vinculadas familiar y comercialmente con ellos, estén en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016.<br>**7.** Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la ESAL.<br>**8.** Formato Único de Hoja de vida de persona jurídica del SIGEP, con fecha de diligenciamiento y firma no mayor a 30 días.<br>**9.** Certificado de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en Cámara de Comercio. De no tener revisor fiscal será firmada por el Representante Legal. Esta certificación debe contemplar lo siguiente:<br>a. Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día y aportar la PILA.<br>b. Si no tienen personal bajo nómina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la Entidad.<br>c. En ambos casos hay que mencionar que se certifica por los últimos seis meses y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio (o la figura contractual empleada por la entidad |

| | |
|---|---|
| | proponente).<br>d. Del revisor fiscal anexar copia cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.<br>**10.** Documentos que acrediten la idoneidad y experiencia del asociado, donde se evidencie el cumplimiento de lo establecido en el punto No. 6.1. del presente estudio previo en relación con la experiencia exigida.<br>**11.** Estados financieros de la ESAL dictaminados por un contador público independiente o revisor fiscal, según corresponda, acompañados de la copia de la cédula de ciudadanía, la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.<br>**12.** Aportar copia íntegra de los estatutos vigentes de la ESAL.<br>**13.** Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (representante legal y ESAL).<br>**14.** Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (representante legal y ESAL).<br>**15.** Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional y de Medidas Correctivas. (representante legal)<br>**16.** Constancia del RUES de la ESAL.<br>**17.** Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del representante legal.<br>**18.** Constancia de Consulta de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018), del representante legal.<br>**19.** Registro único tributario de la DIAN (RUT). |
| **9.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN OBJETIVA EN CASO DE CONCURRENCIA** | De conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que señala que "s*i hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección*", se establecen los siguientes criterios de selección asignando el siguiente puntaje:<br><br>**CRITERIO** / **PUNTAJE**<br>Evaluación por ofrecimiento económico — 100<br>Evaluación por no sanciones — 100<br>Experiencia adicional de los proponentes — 100<br>**TOTAL** — **300 puntos**<br><br>**EVALUACIÓN POR OFRECIMIENTO ECONÓMICO:**<br><br>Se otorgarán (100) puntos al proponente que presente el mayor valor del aporte para llevar a cabo el proyecto. A las demás propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:<br><br>**PP =** Vmp / Vpe * 100<br><br>Donde:<br><br>**PP:** es el puntaje que obtiene la oferta en evaluación.<br>**Vmp:** es el valor de la propuesta más económica. |

**Vpe:** es el valor de la propuesta en evaluación.

**EVALUACION POR NO SANCIONES:**

Se asignarán 100 puntos en los casos en que se acredite que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

En los demás casos, esto es, en los que el proponente o cualquiera de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, se asignarán cero (0) puntos.

Para acreditar este criterio el representante legal del proponente deberá suscribir carta en la que manifieste que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La entidad se reserva el derecho de verificar tal información.

**EXPERIENCIA ADICIONAL:**

Sin perjuicio del número máximo de contratos exigidos para acreditar la experiencia habilitante, se asignarán cien (100) puntos al proponente que acredite dos (2) contratos adicionales, distintos de aquellos aportados para el cumplimiento de dicho requisito, terminados y relacionados con el objeto del presente convenio, cuya sumatoria del valor ejecutado represente el mayor valor frente a los demás proponentes.

A los demás proponentes se les asignará el puntaje de manera proporcional, aplicando la siguiente fórmula: **Puntaje = (Valor acreditado por el proponente / Mayor valor acreditado entre los proponentes) × 100.**

En caso de que dos (2) o más proponentes acrediten el mismo mayor valor, a cada uno de ellos se le asignarán cien (100) puntos.

Para la asignación del puntaje bastará con aportar copia de los contratos que se pretendan acreditar o la certificación expedida por la entidad contratante o por quien tenga competencia para ello, en la que se evidencie, como mínimo, el objeto contractual, las actividades ejecutadas, el valor total ejecutado, la entidad contratante, el contratista, así como la firma y el cargo de quien suscribe el documento.

| | |
|---|---|
| **9.3. CRITERIOS DE DESEMPATE** | Se aplicarán los criterios de desempate que se señalan a continuación cuando el proceso de selección se adelante por la modalidad de proceso competitivo, es decir, cuando dos o más Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL) interesadas en participar estén dispuestas a aportar al menos el treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto. Estos criterios permitirán escoger al asociado idóneo que cumpla con las condiciones propuestas:<br><br>En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los siguientes criterios, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:<br><br>1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.<br><br>En este sentido, el proponente deberán diligenciar el correspondiente anexo y adicional cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.<br><br>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, además de diligenciar el Anexo correspondiente. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.<br><br>Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.<br><br>En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.<br><br>Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.<br><br>De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos |

| | |
|---|---|
| | sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.<br><br>3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, deberá presentar diligenciado el respectivo anexo.<br><br>Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.<br><br>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br><br>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.<br><br>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br><br>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.<br><br>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. |

| | |
|---|---|
| | La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.<br><br>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.<br><br>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br><br>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br><br>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br><br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.<br><br>6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. |

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o

reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre

que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si una vez agotado el procedimiento señalado en los numerales anteriores persiste el empate, se procederá a elegir un método aleatorio para seleccionar el oferente, así:

- La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
- Se invitará a la audiencia a un representante de la Procuraduría o Contraloría para que verifique el correcto desarrollo de la audiencia. En caso de audiencia presencial, el proponente tomará su balota; en caso de audiencia virtual, será el funcionario de la Procuraduría o Contraloría el encargado de hacerlo; así mismo, se invitará a un funcionario de la Oficina de Control de la entidad.
- Cuando la audiencia se desarrolle de manera virtual, el funcionario encargado de retirar la balota, con la cámara activa en presencia virtual de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro permitiendo que se observe claramente el ingreso de estas.
- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en la misma, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre.

- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden de presentación de propuestas, teniendo en cuenta la primera propuesta presentada en condición de empate y así sucesivamente.
- Una vez el funcionario o el proponente, según corresponda, tome la balota de la bolsa la mostrará ante la cámara para que todos los asistentes puedan observarla hasta que se haya sacado una balota por cada proponente empatado.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los documentos tendientes para acreditar cualquiera de los criterios de desempate, deberán ser allegados junto con la propuesta.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

## 10. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

**10.1. SUPERVISIÓN**

| | |
|---|---|
| **NOMBRE DEL FUNCIONARIO:** | **ROSMERY EDITH WEHEDEKING PAEZ** |
| **IDENTIFICACIÓN FUNCIONARIO:** | **C.C. No. 32.772.787** |
| **CARGO DEL FUNCIONARIO:** | **Subsecretaria en Asesoría de Asistencia y Seguridad Social – Grado 05 – Código 045** |
| **DEPENDENCIA:** | **Subsecretaría de Asesoría y Asistencia en Seguridad Social** |

## 11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

**11.1. GARANTÍAS EXIGIDAS**

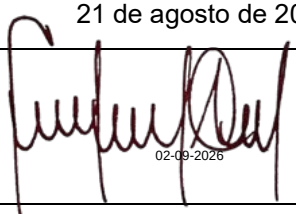
La entidad sin ánimo de lucro adjudicataria se obliga a constituir una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio de asociación, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

| Garantía | Precontractual | Contractual | Post-contractual | Aplica | Porcentaje o SMLMV | Plazo |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Cumplimiento. | | X | | SÍ | 10% | Plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. |
| Calidad del servicio. | | X | | SÍ | 10% | Plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. |
| Pago de salarios y | | X | | SÍ | 5% | Plazo de ejecución del |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. | | | | | | convenio y tres (3) años más. |
| | Responsabilidad civil extracontractual. | | X | | SÍ | 200 SMLMV | Plazo de ejecución del convenio. |

| | |
|---|---|
| **11.2. MATRIZ DE RIESGO** | **VER ANEXO** |

**12. FIRMAS Y APROBACIONES**

| | | |
|---|---|---|
| **FIRMAS** | **NOMBRE** | **ROSMERY EDITH WEHEDEKING PAEZ** |
| | **CARGO** | Subsecretaria en Asesoría de Asistencia y Seguridad Social – Grado 05 – Código 045 |
| | **FECHA** | 21 de agosto de 2026 |
| | **FIRMA** |  |
| | **NOMBRE** | **LUIS CARLOS FAJARDO JORDAN** |
| | **CARGO** | Secretario de Salud Departamental – Grado 02 – Código 020. |
| | **FECHA** | 21 de agosto de 2026 |
| | **FIRMA** |  02-09-2026 |

| | NOMBRE Y CARGO | DEPENDENCIA |
|---|---|---|
| **Proyectó:** | Luis Miguel Llorente / Contratista | Subsecretaría de Desarrollo Administrativo |
| **Aprobó** | Rosmery Wehedeking / Subsecretaria | Subsecretaria en Asesoría de Asistencia y Seguridad Social |